

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 112 /2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Mayo de 2017.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Expediente Administrativo MPT0009 N° 8/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 214/2015, se adjudicó al Sr. Esteban Martín Scotto, C.U.I.T.: 20-22447554-4, la Contratación Directa N° 02/2015 para la locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramitó mediante el Expediente N° MPT0009 8/15, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) La Boca-Barracas dependiente de este Ministerio Público Tutelar, y se suscribió el Contrato de Locación respectivo, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 01 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2018, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en el punto 1 de la cláusula tercera, del contrato de locación precedentemente indicado, se estipuló el precio del canon locativo mensual, para el primer año, y de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de la precitada cláusula contractual, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año del contrato, serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, y a los fines de establecer el canon para el tercer año del contrato, la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva, y estableció el canon locativo mensual en la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00.-).

Que, a fs. 176, luce agregada la propuesta del Sr. Scotto, ofreciendo dos diferentes cánones locativos mensuales: a) PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00.-), pagaderos mes a mes, y b) la suma de PESOS MENSUALES QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$ 15.300,00.-), abonado por adelantado.

Que, en virtud de ello, se estimó conveniente la opción b), en caso de existir disponibilidad presupuestaria, dado que de esa forma se obtiene una disminución en el canon locativo mensual, y se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que en ese sentido, y de acuerdo al consenso de las partes, se acordó el pago de la siguiente manera: a) en el mes de junio/2017, la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL CIEN (\$ 107.100,00.-), por el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2017, y b) en el mes de enero/2018, la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 76.500,00.-), por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de mayo de 2018.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$ 5.964,09.-), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2017.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 26 y 27 del Anexo I del Decreto N° 680/GCBA/2016, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda, modificatoria del canon locativo para el período comprendido entre el 1º de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018, así como el gasto que demandará su actualización.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación del inmueble sito en la Av. Almirante Brown N° 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con el Sr. Esteban Martín Scotto, CUIT 20-22447554-4, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda del contrato de locación antes mencionado, por la suma mensual de PESOS MENSUALES QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$ 15.300,00.-) IVA incluido, abonado por adelantado en el mes de junio/2017 el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2017, por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL CIEN (\$ 107.100,00.-) IVA incluido, y en el mes de enero/2018, el período comprendido entre el



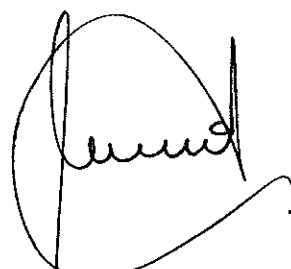
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

01 de enero al 31 de mayo de 2018, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 76.500,00.-) IVA incluido, previa presentación de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$ 5.964,09.-).

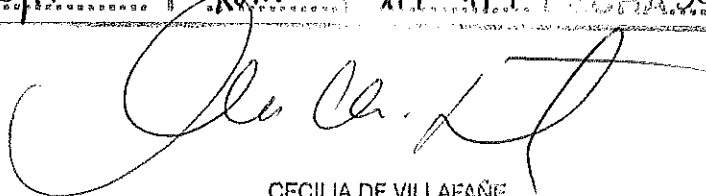
Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, con el alcance previsto en el artículo 27, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 680/GCBA/2016.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

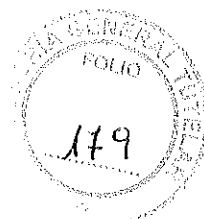


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	112/17	T. XVIII	177-179. FECHA 30-05-17



CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARÍA JUDICIAL INTERNA
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 112 /2017

ANEXO I

ADENDA CONTRACTUAL

Avenida Almirante Brown 1250 CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú N° 143, 10 piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL LOCATARIO" por un parte, y el Sr. Martín Esteban Scotto, D.N.I. : 22.447.554, con domicilio legal sito en la calle Olavarría 522, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte, en relación al Contrato de Locación del inmueble sito en la Av. Almirante Brown N° 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado al Sr. Scotto, mediante Resolución AGT N° 214/2015, y oportunamente suscripto, y conjuntamente acuerdan celebrar la presente adenda a fin de fijar el nuevo canon locativo mensual del citado inmueble, en atención a lo pactado en el punto 2 de la cláusula tercera del referido contrato de locación.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Fijar el canon locativo correspondiente al tercer año de relación contractual en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 183.600,00.-) IVA incluido, por todo concepto, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018 inclusive; lo que equivale a un valor mensual de Pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$ 15.300,00.-). La antedicha suma será abonada al propietario por adelantado de la siguiente manera: a) en el mes de junio/2017, por el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2017, la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO (\$ 107.100,00.-), y b) en el mes de enero/2018, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de mayo de



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Autónoma de Buenos Aires

Perú 143 10 piso CABA · Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@jusbaire.gov.ar · www.mptutelar.gob.ar

2018, la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 76.500,00.-), previa presentación de la factura correspondiente.

2º- LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso LA LOCADORA deberá devolver sobre un monto al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes no utilizados, según la cláusula primera, previa deducción de los gastos de servicios, y/o impuestos que estuvieren a cargo de LA LOCATARIA y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos.

3º.- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el contrato de locación administrativa suscripto con fecha 01 de junio de 2015.

En prueba de conformidad, con fecha xx de xx de 2017, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido.



Yael Silvana Bendel
Asesor General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires